

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040104	NOMBRAMIENTOS Y CESES DE CARGOS

FECHA: 1744

LEGAJO: 339

EXPEDIENTE: 17

Caviendo, entendido la Camara, que los  
 Capitulares de esa Ciudad, con el pretexto  
 de pertenecerles un Oficio de Regidor de  
 preheminencia, se socuean entre si, todos los  
 años, y que al que toca la suerte lo sabe  
 sin titulo alguno, de que resulta conocido  
 perjuicio ala real hacienda, por el defaleco  
 de las medias anatas, y el inconveniente  
 de que un mismo Oficio, sirva dos Oficios.  
 Ha acordado por Decreto de 31, del pasado,  
 que fundando, con el Ayuntamiento, pida  
 la suscripcion, de la pertenencia, del  
 Oficio de Regidor de preheminencia que  
 socuean. Y que prevenga al Ayuntamiento,  
 que en el termino de quinze dias, acuda  
 a presentar en la Camara la suscripcion  
 y asotar, tanto del Oficio, pagando todas  
 las medias anatas, que estubiere debiendo

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Ala cual buenda. Si que participo  
V. para su puntual cumplimiento, dar  
dome aviso del recibo de ella, y de haber  
practicado la referida diligencia, y echo  
prevencion correspondiente, para dar que  
ala Camara. Dios y alto m. a.  
dus 2 de Noviembre de 1744.

Micael  
D. Nav. & Reales  
Celacos

D. Gonzalez de Rosas y Valladarez.

Micael

Para el pache de dicho...

DELLO QVARTO: AÑO DE  
MIL SEPTECIENTOS Y CINCO  
Y CINCO

En la Ciudad de Mexico en V<sup>ta</sup> noche dia del mes de mayo  
de mill setecientos y Quarenta y cinco años mil<sup>ta</sup> el C. D.  
D. Gonzalo de Riofay Valladarez Corregidor y Jefe mayor  
de la Real Audiencia por sumaria = Disp<sup>ta</sup> u<sup>ta</sup> alla u<sup>ta</sup> 11. Con  
una orden del R. Consejo de la Camara Comunicada  
por el C. D. Juan de Salazar Alcalde de Velasco en  
por la que notiziase al R. Consejo del abuso que se  
hacan algunos Res. de la Cid. sacando en  
ellos en Oficio de Sumaria que dicen como en  
en el titulo en que se ha de sacar las meras annatas que  
han de sacar; Manda a u<sup>ta</sup> lo que de aqui se saca para  
su demora; y Obediendole como debe luego Obedezca  
con Respeto y Venoracion que debe = Mando que  
para que D. Joseph Antonio de Casas a quien en  
año pasado le sacaron de su Oficio y los demas a q<sup>ta</sup>  
en adelante justificar no lo espasen sin titulo y  
demas circunstancias que se debe; Sepunte el Oficio  
en el se pide la justificacion de la Sumaria del

El pache se otorga  
cuando se pida  
no se manda:

Dho Dnro Dho. de Suminencia y su comarca  
queda de notificar que en el termino de quince dias  
acuda a presentarla en dho Real Consejo. Ala Comarca  
sacan titulo de dho Obras y Pagas todas las medidas  
annatas que estan deviendo dho que entantito  
anos lo han devuido y que lo cumplan con agra-  
vicio y por dho mandamos asi lo Provis y firmo =

J. P. Gonzales de Rojas

Ante mi  
Juan Manuel de  
Cana

Levanto fco. de dho. de dho. de dho. Publico de el num.  
y fco. de dho. Ciudad. de dho. de dho. como en el quize de dho  
jurisdic. de dho. de dho. y de dho. año de dho. no. de dho.  
de dho. antes. en dho. Villa de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. y como se manda como mas largam. con  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

Juan Manuel de  
Cana

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y CINCO.



SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Baldeuza y Moneda Vez. y Dep.  
 perpetuo de Cano desta D<sup>ca</sup>. Ante V<sup>o</sup>. Como mas  
 aya lugar y lugar de la Reserva ordinaria Paaz  
 go y dias que por la<sup>a</sup> provision de Su Mag<sup>d</sup>. y S<sup>no</sup>  
 xus del R<sup>o</sup>. y Supremo Consejo de Castilla del die  
 te de Abril deste año, y de ella echo la Requerim.  
 a esta D<sup>ca</sup>. por mas del mismo, fue mandado  
 que luego Consequente a dho Requerim.<sup>to</sup> se Infor  
 mare por su ayuntam<sup>to</sup>. sobre el Requis y que  
 se que por me se hizo en dho dho<sup>a</sup> tribuna  
 en Vazon del oficio de Prebenencia de que  
 san por suerte algunos de sus Cavallos Capita  
 lares en perjuicio del Real patrimonio por no la  
 car titulo para ello ni pagar su media ana ta;  
 Cui<sup>o</sup> Informe hasta de presente se un tengo  
 entendido parece que no se alla cobrado por  
 lo mismo Suspensa. a deida Remision; y p<sup>er</sup> ho  
 ora sucede el que de nuevo a venido ante mas  
 nos D<sup>ca</sup> Carta hor den despachada por  
 la Camara de dho R<sup>o</sup> Consejo con fecha del  
 Dos de noviembre de mill setec<sup>to</sup> quarentay qua  
 tra por la que se mando en virtud de Decreto  
 de treinta y uno de octubre del mismo año que  
 Junto que fuese este ayuntam<sup>to</sup>. se le pidiese  
 el S<sup>o</sup> Consejo que estoviese hexa la Justificam.  
 de pertenencia del ya nominado oficio de pre

benzión que se haviere del mismo ayun-  
tamiento que en el termino de quinze dias acudiere  
a presentarse la dicha Substitucion y a sacar  
titulo del referido oficio pagando todas las  
medias anatas que se le tubieren de buenda  
ala R. haz. Con Cuya R. orden lo fue  
requerido este dho ayuntam. en primer  
de Junio de quarenta y Zinos, que Concesse  
la obediencia y Mando Cumplir y guardar, lo  
tambien se executo p. dho. S. Condesdor Mar-  
dola Cumplir obedir y guardar p. autos de  
diehte y ocho de mayo del mismo: Segun que to-  
do asi consta de la misma La Citada R. Carta  
orden y de mas dilig. que en decida forma se  
sinto: y respect a que a consecuencia de los y pre-  
sentes documentos no sea debido y podido ni que de  
usar del citado oficio de preeminencia. in-  
tervenido e intervenida forma que se prescribiere  
por dho. R. haz. y auiendo se por lo mismo el  
efecto de estado por entonces en el dho. exercicio  
del nominado oficio, lo que por otra tambien  
debe executarse, por no estar vacuado y Cumplir  
de la presentada R. Carta orden en esta atencion  
H. V. f. d. y. p. lico que haciendo la por presentada  
de con las de mas dilig. Cumpliendo con ella por  
parte de la ciudad de Madrid el que todo se lle-  
ve a dho. ayuntam. con la suya en toda  
con la tenor guardando y obediendo lo por ella  
mandado, y que de todo lo que en esta razon se  
actare como de dho. R. Carta orden y de mas de  
lo que la acompañan se me xya de dar y de  
estos testim. por Concuerda para el Viso de

... y como me Embargo y Segun Justiz.  
que fido de R. y Luxo =  
otro dho. Diego Luis a Mayor validacion de allarse  
quiendo dho ayuntam. Con dho. R. Carta orden  
como de dho ayuntam. obediencia. Conviene que dho.  
el que V. mande que se acuerde celebrado sobre ello  
en primer de Junio del dho. año de quarenta  
y Zinos Segun consta de la dilig. puesta en lo dho.  
cum. que llevo presentada se ponga a todas las  
las continuacion de estos autos testim. a la letra  
del particular que abie sobre el referido ayuntam.  
y que para ello se saque y buque en el archico el li-  
bro Capitular Corrup. del mencionado año pido V.  
Luzada =  
D. Diego Baldeuza  
y Moneda

Supresentada con la R. Carta orden y dilig. que se  
sempone el dho. que se pide para lo que se  
alos 11. Claueros de la dho. ciudad, y se lo lleve  
al Ayuntamiento de la en el primer de Junio  
que se acordaron se raras, para proveer. Com. el 4.  
D. Juan Joseph Ennater Corra. Fu. mayor y dho.  
delegado de Cruzes de esta Ciudad, a dho. Ennater y dho.  
dho. p. dho. en diez y nueve de Nov. de mill se-  
27 resaca y cinco años =  
Antonio  
Rodriguez  
Belton  
En la ciudad de Madrid a diez y nueve de Nov. de mill se-  
Diego Luis de la Cruz y dho. de dho. de dho. de dho.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Otra

en virtud de lo da desta Real Cédula... no se ha de dar...

tebant

Certifico lo que me ha sido informado... de la Ciudad de Valencia... en el año de mil setecientos y sesenta y cinco...

conque en el dicho particular... queda en el... de la Ciudad...

Antelimoso de Valencia.

Joseph Rodriguez Bellon

Mismo certifico que en la Ciudad de Valencia...



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En el día de... para el año celebraron haber... de en el día quinto de este mes...

particular de lo que me ha sido informado... de la Ciudad de Valencia... en el año de mil setecientos y sesenta y cinco...



Alcarras que en el año de mil setecientos y cinco en  
Alcarras de su nobleza y de su Magestad  
año de mil setecientos y cinco

Testimonio de Alcarras.

Yo el Sr. D. Juan Joseph Gomis  
Caxas y Surt. md. de las Reales J. p. n.  
habiendo visto es oracion de los  
de los de Alcarras

En la ciudad de Alcarras en veinty una  
del mes de Diciembre año de mil setecientos y  
dentay cinco el Sr. D. Juan Joseph Gomis  
Caxas y Surt. md. de las Reales J. p. n.  
habiendo visto es oracion de los  
de los de Alcarras que pide D. Diego  
Balaterra y manda y esto auto de Col  
quen en la ciudad de Alcarras donde  
procuramos lo no des manda y firmo  
de que el ex. de fce.

Yo el Sr. D. Juan Joseph Gomis  
Caxas y Surt. md. de las Reales J. p. n.  
habiendo visto es oracion de los  
de los de Alcarras

Ante mi  
D. Diego Balaterra  
de Alcarras

En Alcarras a diez de mayo de 1705  
n. el auto ante el Sr. D. Diego Balaterra  
y manda de veig y tres pag. de la C. d. en  
republica de fce.

Yo el Sr. D. Juan Joseph Gomis  
Caxas y Surt. md. de las Reales J. p. n.  
habiendo visto es oracion de los  
de los de Alcarras